



ANUNCIO DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Fecha de publicación: 21 de mayo de 2024

Plazo de alegaciones: del 22 de mayo al 5 de junio de 2024

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTOCTONOS Y TRADICIONES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 17 de mayo de 2024, adoptó la siguiente resolución:

“Aprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones concedidas para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023 e inicio de procedimiento de reintegro.

ANTECEDENTES

I. El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023 aprobó las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de 10 de marzo de 2023 (convocatoria) y número 32 de 15 de marzo de 2023 (bases reguladoras).

II.- Con fecha 24 de mayo de 2023, la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de disposición de gastos a favor de las entidades deportivas que se detallan a continuación, por cada una de las líneas subvencionables:

A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:*

a. *Gastos corrientes de gestión y administración:*

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2023001019S00006	Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca	G35323070	21112	9.391,30 €
E2023001019S00012	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	11.739,13 €
E2023001019S00017	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	266881	14.869,57 €

1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bggeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D	
Normativa	Página	1/12
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b. Gastos de adquisición de material inventariable:

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2023001019S00006	Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca	G35323070	21112	1.000,00 €
E2023001019S00012	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	4.000,00 €

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Actividad	Subvención
E2023001019S00013	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	Copa Cabildo Lucha del Garrote Canario 2023	3.040,00 €
E2023001019S00014	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	IX Simposio Lucha Garrote Aguerre Warriors 2023	3.040,00 €
E2023001019S00016	Club Deportivo Pila de Garrote Ichasagua	G38374203	8065	Encuentro Homenaje Ichasagua 2023 Escuela de Verano	3.040,00 €

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2023001019S00001	Asoc Deportiva C.L. Arguama	G38292454	287872	8.000,00 €
E2023001019S00002	Club De Lucha Los Campitos	G38288007	13539	10.500,00 €
E2023001019S00003	Club De Luchas Brisas Del Teide de Fasnia	G38208112	40085	8.000,00 €
E2023001019S00004	Club De Luchas Rosario	G38270278	12409	8.000,00 €
E2023001019S00005	Club De Luchas Arafonche	G67791236	438923	6.000,00 €
E2023001019S00007	Club Deportivo De Lucha Las Adelfas	G76701762	363081	10.500,00 €
E2023001019S00008	Club De Lucha Chimbesque	G38356663	287896	8.000,00 €
E2023001019S00009	Asociacion Deportiva Club De Lucha Igara	G38249538	287778	2.500,00 €

Código Seguro De Verificación	gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2023001019S00010	Asoc Club Deportivo Revoleada De Llano Del Moro	G76648468	311665	8.000,00 €
E2023001019S00011	Club Deportivo Chacaica De Güimar	G76643824	311720	4.000,00 €
E2023001019S00018	Club De Lucha Benchomo	G38288254	287905	10.500,00 €
E2023001019S00019	Club Deportivo De Luchas Luguama-Guamasa	G76518570	287876	10.500,00 €
E2023001019S00020	Unión Tijarafe Guanche	G38263919	38649	8.000,00 €

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2023001019S00015	Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua	G38374203	8065	2.000,00 €

III. Conforme la Base 12.II, para cada una de las líneas subvencionables se establece la siguiente forma de justificación, siendo el plazo de justificación, según se establece en la Base 12.III, hasta el 31 de enero de 2024:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (Anexo IX).
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida.
- En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4 A.1) 2, se deberán de presentar los modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D	
Normativa	Página	3/12
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. (Anexo X)
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida.
- Memoria de la actividad subvencionada. (Anexo XI).
- Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

- De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife acreditativo del número de categorías deportivas con las que ha contado el club durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

- De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la correspondiente Federación deportiva acreditativo del número de licencias tramitadas por el club solicitante durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

IV. Con fecha 25 de abril de 2024 se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, concediéndosele un plazo de diez días hábiles a la Federación de

4

Código Seguro De Verificación	gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





Lucha del Garrote Canario (Exp. nº: E2023001019S00012) para la presentación de la documentación requerida en el mismo.

V. En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente para cada una de las diferentes líneas subvencionables:

A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:*

a) Gastos corrientes de gestión y administración: Los beneficiarios con números de expedientes E2023001019S00006, E2023001019S00012 y E2023001019S00017 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

b) Gastos de adquisición de material inventariable:

- El beneficiario E2023001019S00006 presenta la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

De la documentación justificativa presentada por el beneficiario E2023001019S00012 (Federación de Lucha del Garrote Canario), el importe total de facturas conformes (2.133,86 €) no alcanza el importe de la subvención concedida (4.000,00 €), lo que conlleva el inicio expediente de reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora. A tales efectos, no se presta conformidad a la factura aportada que se detallan a continuación por el siguiente motivo:

Proveedor	Nº factura	Concepto	Importe	Motivo de incumplimiento
Bushido Sport Artes	A/403	Saco Fujimae Relleno	155,00 €	No cumple la condición de material inventariable conforme la base reguladora 1.A) "Se entenderá como material inventariable aquel cuya vida útil sea superior a los dos años y cuyo coste sea igual o superior a los 200,00 € unitariamente."

Código Seguro De Verificación	gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





- B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia: Los beneficiarios con números de expedientes E2023001019S00013, E2023001019S00014 y E2023001019S00016 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
- C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, los beneficiarios han acreditado con anterioridad al otorgamiento de las subvenciones, mediante certificado federativo del número de categorías deportivas con las que ha contado el club durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones, la justificación de las mismas.
- D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, el beneficiario ha acreditado con anterioridad al otorgamiento de la subvención, mediante certificado federativo del número licencias tramitadas por el club durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones, la justificación de la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023 y en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Tercero. Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la

Código Seguro De Verificación	gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Cuarto. Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023, en su apartado k), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del

Código Seguro De Verificación	gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
 - iv) En la línea subvencionable de "organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia", cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.II.B), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
 - v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general."

En base a lo anterior, y conforme lo recogido en el Antecedente V, procede iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de

Código Seguro De Verificación	gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bggeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





Lucha del Garrote Canario (E2023001019S00012), por el concepto de gastos de adquisición de material inventariable, por el importe resultante de la diferencia entre la subvención concedida y el total de facturas justificativas conformes presentadas:

Subvención concedida A	Total facturas justificativas conformes B	Reintegro parcial A - B
4.000,00 €	2.133,86 €	1.866,14 €

Quinto. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Sexto. Trámite de audiencia.

Conforme el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Séptimo. Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Octavo. Competencia del procedimiento de reintegro.

Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

Por Decreto de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

Por lo expuesto, de la información que obra en poder del órgano instructor,
RESUELVO:

Primero: Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2023:

Código Seguro De Verificación	gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:*

a. *Gastos corrientes de gestión y administración:*

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2023001019S00006	Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca	G35323070	21112	9.391,30 €
E2023001019S00012	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	11.739,13 €
E2023001019S00017	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	266881	14.869,57 €

b. *Gastos de adquisición de material inventariable:*

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2023001019S00006	Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca	G35323070	21112	1.000,00 €

B) *Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.*

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Actividad	Subvención
E2023001019S00013	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	Copa Cabildo Lucha del Garrote Canario 2023	3.040,00 €
E2023001019S00014	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	238639	IX Simposio Lucha Garrote Aguerre Warriors 2023	3.040,00 €
E2023001019S00016	Club Deportivo Pila de Garrote Ichasagua	G38374203	8065	Encuentro Homenaje Ichasagua 2023 Escuela de Verano	3.040,00 €

C) *Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.*

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2023001019S00001	Asoc Deportiva C.L. Arguama	G38292454	287872	8.000,00 €
E2023001019S00002	Club De Lucha Los Campitos	G38288007	13539	10.500,00 €
E2023001019S00003	Club De Luchas Brisas Del	G38208112	40085	8.000,00 €

10

Código Seguro De Verificación	gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
	Teide de Fasnia			
E2023001019S00004	Club De Luchas Rosario	G38270278	12409	8.000,00 €
E2023001019S00005	Club De Luchas Arafonche	G67791236	438923	6.000,00 €
E2023001019S00007	Club Deportivo De Lucha Las Adelfas	G76701762	363081	10.500,00 €
E2023001019S00008	Club De Lucha Chimbesque	G38356663	287896	8.000,00 €
E2023001019S00009	Asociacion Deportiva Club De Lucha Igara	G38249538	287778	2.500,00 €
E2023001019S00010	Asoc Club Deportivo Revoleada De Llano Del Moro	G76648468	311665	8.000,00 €
E2023001019S00011	Club Deportivo Chacaica De Güimar	G76643824	311720	4.000,00 €
E2023001019S00018	Club De Lucha Benchomo	G38288254	287905	10.500,00 €
E2023001019S00019	Club Deportivo De Luchas Luguama-Guamasa	G76518570	287876	10.500,00 €
E2023001019S00020	Unión Tijarafe Guanche	G38263919	38649	8.000,00 €

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Exp.	Peticionario	CIF	NIT	Subvención
E2023001019S00015	Club Deportiva Pila Garrote Ichasagua	G38374203	8065	2.000,00 €

Segundo: Iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Lucha del Garrote Canario (E2023001019S00012) para gastos de adquisición de material inventariable, por importe de 1.866,14 € más los correspondientes intereses de demora, al no justificar suficientemente la subvención concedida.

Tercero: Nombrar Instructor del procedimiento de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Cuarto: Dar audiencia a la Federación de Lucha del Garrote Canario por un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuna.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
gXxas+qgeq+QkM0s+YQfoA==	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeq%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D	
Normativa	Página	11/12
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

**El Jefe de Servicio,
Jesús María González García**

Código Seguro De Verificación	gXxas+qgeg+QkM0s+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	20/05/2024 11:51:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gXxas%2Bqgeg%2BQkM0s%2BYQfoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

